



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 170-2024-MPHCO/O

Huánuco, 20 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe Legal N° 1022-2024-MPHCO-GAJ, del 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 7902 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 3118-2024-MPHCO-GPP-SGP del 17 de diciembre de 2024, del Sub Gerente de Presupuesto (e), y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el numeral 16) establece: *"Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 39° señala que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el Artículo 53°, de la misma norma *in comento*, establece que *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción (...) El presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia (...)"*.

Que, en este contexto legal, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por otro lado, tenemos que la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su literal d) del artículo 42°, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; el numeral 22.1 del artículo 22°, determina que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, preceptúa: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad". A su turno, el artículo 30°, indica que: "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13° del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal".

Que, por otro lado, el artículo 31° del ordenamiento jurídico precitado, sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señala: 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. (...) **31.1 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.** En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, en aplicación de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se elaboró la propuesta de Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con los lineamientos y perspectiva multianual, orientándose a cumplir objetivos y metas institucionales, con sujeción a la disponibilidad de los recursos para el periodo de programación multianual.

Que, mediante Ley N° 32185, se Aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025 (publicado en fecha 11 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano"), la misma que indica en su artículo 1°. "Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), **que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales**, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente: (...).

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresa que se debe promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, bajo esas premisas normativas, se tiene que, la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Informe N° 3118-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 17 de diciembre de 2024, presentó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2025 de esta entidad Edil.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 1022-2024-MPHCO-GAJ, del 18 de diciembre de 2024, señala que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye un documento técnico de gestión que rige la ejecución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el Año Fiscal 2025, resulta procedente su aprobación; por cuanto, está alineado a lo previsto en el Decreto Legislativo del





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y a la Ley del Presupuesto para el Sector Público; asimismo, teniendo en consideración que ha sido presentado dentro del plazo legal.

El Concejo Municipal, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:



ARTÍCULO 1°. - APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, que asciende a la suma de S/ 76'531,351.00 (Setenta y Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo propuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto Público, según Informe N° 3118-2024-MPHCO-GPP-SGP, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE